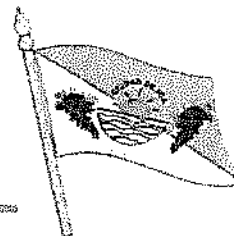




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294 -2023-AMPI

Ica, 14 ABR 2023

VISTO:

El Oficio N° 0604-2023-PPM-MPI, e Informe N° 118-2023-GAJ-MPI/MACR,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con oficio N° 0604-2023-PPM-MPI, de fecha 17 de Marzo de 2023; dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Procurador Público Municipal de la MPI, solicita Resolución Autoritativa que otorgue facultades para FORMULAR DEMANDA de Desalojo por Ocupante Precario contra WALTER ENRIQUE MENDOZA ALVAREZ, a efectos que cumpla con desalojar el inmueble de propiedad Municipal, inscrito en la partida Registral N° P0716418 ubicada en la Urbanización San Joaquín Mz. y Lote 1 Etapa IV del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2020-AMPI de fecha 03 de diciembre de 2020, se resuelve designar a partir de la fecha a Don Alan Norberth Arana Jurado en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política establece que: **"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"**;

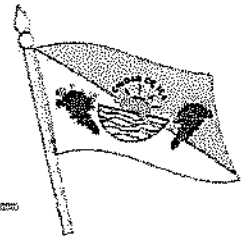
Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; y su artículo 25 dispone **"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema a las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)"**;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que: **"Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado."**; asimismo, el inciso 3) del artículo 25 del mismo cuerpo normativo, señala que las Procuradurías Públicas Municipales **"son aquellas que ejercen la defensa jurídica de la Municipalidades (...)"**.

Que, la Procuraduría Pública Municipal representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse, para que los Procuradores Públicos puedan transigir, conciliar, (judicial y extrajudicial) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...)";*

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, establece que: *"La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de su Procurador Público Municipal (...)";* asimismo, el inciso 3) del artículo 46° del mismo reglamento, establece como función de la Procuraduría Pública Municipal: *"(...) 3. Dirigir y ejercer la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, implementando las acciones que corresponda ante los órganos jurisdiccionales, en los que la Entidad es parte (...)";*

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, artículo N° 9 sobre la Autorización, en su segundo párrafo establece lo siguiente: *"El procurador requerirá la correspondencia Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguardar de los intereses de la Entidad o sus Representantes; sin perjuicio de lo señalado queda autorizado para ejecutar tales acciones por el solo hecho de sus designación debiendo informar al Despacho de Alcaldía a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía que la regule (...)";*



Que, mediante Informe legal N° 118-2023-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se emita la resolución autoritativa solicitada por el Procurador Público Municipal, para el otorgamiento de facultades como es Formular Demanda de Desalojo por Ocupante Precario contra **WALTER ENRIQUE MENDOZA ALVAREZ**, a efectos que cumpla con desalojar el inmueble de propiedad Municipal, inscrito en la partida Registral N° P0716418 ubicada en la Urbanización San Joaquín Mz, y Lote 1 Etapa IV del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR FACULTADES PARA FORMULAR DEMANDA de Desalojo por Ocupante Precario al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, Abogado ALAN NORBERTH ARANA JURADO, con Registro C.A.I. N° 2858, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica, contra WALTER ENRIQUE MENDOZA ALVAREZ, a efectos que cumpla con desalojar el inmueble de propiedad Municipal, inscrito en la partida Registral N° P0716418 ubicada en la Urbanización San Joaquín Mz, y Lote 1 Etapa IV del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Procurador Público deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
.....
Ig. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE